

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/52/2015

Por el que se aprueba el Informe Ejecutivo y los Resultados Finales de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

- 1- Que en sesión ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/65/2014, por el que se designó a los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.
- 2- Que el Órgano Superior de Dirección, en sesión extraordinaria de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, a través del Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, designó a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.
- 3- Que el veinticuatro de abril del dos mil quince, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/66/2015, por el que aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015.
- 4- Que el treinta y uno de julio del año en curso, concluyó la aplicación de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015 en los órganos desconcentrados, con base en los Lineamientos que se señalan en el Resultando que antecede.
- 5- Que una vez aplicada la evaluación del desempeño, la Unidad de Informática y Estadística de este Instituto, procesó, conjuntó y emitió los resultados finales con base en el mecanismo determinado por dicha Unidad y que fue establecido en los Lineamientos citados en el Resultando 3 del presente Acuerdo.
- 6- Que en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

Proceso Electoral 2014-2015, en su apartado IX, inciso d), la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, elaboró el informe ejecutivo de la Evaluación del Desempeño de Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014 - 2015.

- 7- Que el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/1134/2015, de fecha diez de septiembre de dos mil quince, solicitó a la Secretaría Ejecutiva, someter a consideración de esta Junta General, el “Informe de Resultados Finales de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015”; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones,

responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

- V. Que conforme a lo previsto por el párrafo primero, del artículo 169, del Código en aplicación, el Instituto Electoral del Estado de México se registrará para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI. Que los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, en su apartado IV, denominado “Factores de evaluación”, segundo párrafo, señala que los factores de evaluación de las y los Vocales adscritos a las Juntas Distritales y Municipales son: 1) Efectividad; 2) Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación y 3) Trabajo en equipo; mismos que se consideran apropiados en función del objetivo, naturaleza y alcance de las actividades desarrolladas por los sujetos evaluados, durante el Proceso Electoral 2014-2015.
- VII. Que el apartado VI, denominado “Evaluadores”, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, señala que a efecto de llevar a cabo la evaluación de Vocales Distritales y Municipales en forma estrictamente técnica y de manera objetiva, fungirán como evaluadores el Secretario Ejecutivo, los Directores de Organización, Capacitación, Partidos Políticos, Administración, el Titular de la Unidad de Informática y Estadística, las Consejeras y los Consejeros de los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Distritales o Municipales, las o los representantes de candidatos independientes ante los mismos Consejos y, las y los vocales de cada Junta, quienes asignarán las valoraciones que correspondan a cada factor para, en su momento determinar la calificación, atendiendo a las ponderaciones conforme a la siguiente tabla:

Características / Evaluadores	Secretario Ejecutivo	Directores de Área (DO, DC, DPP y DA), y Titular de la UIE	Consejeras y Consejeros Distritales o Municipales	Representantes de Partidos Políticos y representantes de candidatos independientes, en cada Consejo Distrital o Municipal	Consejeras y Consejeros Distritales o Municipales	Vocales Distritales o Municipales
Evaluado	Vocal Ejecutivo, Vocal de Organización Electoral y Vocal de Capacitación de las juntas distritales y municipales.					
Factor	Efectividad		Apego a estándares profesionales fundados en principios de actuación		Trabajo en equipo	
Ponderación	20%	30%	10%	20%	10%	10%

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Lic. Mario Rojas Rodríguez

- VIII.** Que el apartado VII, denominado “Instrumentación”, subapartado “Normas y ejecución del procedimiento”, numeral 6, de los Lineamientos en cita, establece que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados llevará el control del procedimiento de evaluación, y emitirá un informe de resultados finales que presentará a la Junta General.
- IX.** Que los Lineamientos en comento, en su apartado IX, denominado “Determinación de la calificación de la evaluación del desempeño de Vocales”, subapartado “Informe de resultados”, señala que los resultados de la aplicación de la evaluación del desempeño se presentarán en un informe ejecutivo que, entre otros conceptos incluirá:
- El promedio general de las Juntas Distritales, de las Municipales y por Vocal;
 - Las calificaciones más altas y más bajas, clasificadas por sexo; y
 - Un comparativo de los promedios generales, con procesos electorales anteriores.

Así mismo, en el subapartado “Aprobación de resultados”, se establece que la Junta General conocerá y aprobará, en su caso, los resultados de cada evaluación del desempeño.

- X.** Que el apartado XI, denominado “Notificación de resultados de la Evaluación del Desempeño de Vocales”, de los multicitados Lineamientos, señala que durante el periodo comprendido del 1 al 22 de septiembre de 2015, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, publicará en la página electrónica oficial del Instituto Electoral del Estado de México, un aviso informando la fecha en que los resultados de la Evaluación del Desempeño 2014-2015 (folio y calificación) se notificarán a través de los estrados y de la página electrónica oficial.

Por su parte el párrafo tercero, del apartado en cita, establece que la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, solicitará a la Secretaría Ejecutiva que certifique la publicación en la página electrónica oficial del Instituto Electoral del Estado de México, referente a los avisos y la publicación y notificación por estrados de los resultados de la Evaluación del Desempeño, empleados para notificar oficialmente a las y los Vocales que participaron en el Proceso Electoral 2014-2015; los cuales surtirán efectos legales de notificación.

- XI.** Que toda vez que el proceso de Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015 culminó el treinta y uno de julio del año en curso y se llevó a cabo la generación de resultados, como se refiere en los Resultandos 4 y 5 del presente Instrumento, la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, procedió a elaborar los listados con los resultados (folio y calificación) por Vocal, de las Juntas Distritales y Municipales y el Informe Ejecutivo de Resultados finales de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, el cual se pone a consideración de esta Junta General.

De la lectura y análisis del citado informe, se advierte que contiene veintiún apartados relativos a: 1. Presentación; 2. Promedio general de la Evaluación del Desempeño; 3. Tabla de frecuencia de calificaciones de la Evaluación del Desempeño de Vocales; 4. Porcentajes de aprobación de la Evaluación del Desempeño de Vocales Distritales y Municipales; 5. Tabla de frecuencia de calificaciones de la Evaluación del Desempeño de Vocales Distritales; 6. Porcentajes de aprobación de Vocales Distritales; 7. Tabla de frecuencia de calificaciones de la Evaluación del Desempeño de Vocales Municipales; 8. Porcentajes de aprobación de Vocales Municipales; 9. Calificaciones obtenidas más altas clasificadas por sexo; 10. Comparativo de calificaciones más altas por sexo; 11. Calificaciones obtenidas más bajas clasificadas por sexo; 12. Comparativo de calificaciones más bajas por sexo; 13. Calificaciones más altas clasificadas por sexo de Vocales Distritales; 14. Calificaciones más bajas clasificadas por sexo de Vocales Distritales; 15. Comparativo de calificaciones más altas y más bajas por sexo de Vocales Distritales; 16. Calificaciones más altas clasificadas por sexo de Vocales Municipales; 17. Calificaciones más bajas clasificadas por sexo de Vocales Municipales; 18. Comparativo de calificaciones más altas y más bajas por sexo de Vocales Municipales; 19. Comparativo de promedios generales de Evaluación del Desempeño de los Procesos Electorales 2006, 2009, 2011, 2012 y 2015; 20. Memoria de cálculo; y 21. Conclusiones; así como el listado de calificaciones por Vocal, de las Juntas Distritales y Municipales.

Una vez que esta Junta General, tiene conocimiento del contenido del citado informe, así como de los resultados finales de la Evaluación del Desempeño de los Vocales Distritales y Municipales dentro del Proceso Electoral 2014-2015, obtenidos conforme a los Lineamientos, procedimientos, factores y porcentajes al efecto establecidos, así como

en base a la memoria de cálculo contenida en el referido informe, que presenta la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, considera que cumplen con lo establecido en el apartado IX, denominado "Determinación de la calificación de la Evaluación del Desempeño de Vocales", de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, por tanto resulta procedente su aprobación.

Por otro lado, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones que rige la materia, resulta procedente ordenar la publicación en los estrados y en la página electrónica institucional, de los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño de los Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba el Informe Ejecutivo, en todos y cada uno de los apartados que lo integran, así como los Resultados Finales de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, en términos del documento adjunto, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados proveerá lo necesario para la notificación y publicación de los resultados a través de estrados y de la página electrónica de este Instituto, para lo cual notifíquesele la aprobación del presente Acuerdo.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento al Consejo General de este Instituto, del Informe Ejecutivo y de los Resultados Finales de la Evaluación del Desempeño para Vocales Distritales y Municipales, Proceso Electoral 2014-2015, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado

de México, el día veintiuno de septiembre de dos mil quince, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. VICTOR HUGO CÍNTORA
VILCHIS**

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO SÁNCHEZ ACOSTA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA